Municipalidad de Alberti
T.E.: (02346) 470454-470215-470034
9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 20 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo establecido en el D.N.U. 754/20.

La emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 247/2020, convalidado por Ordenanza 2404 y prorrogada por Decreto 801/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el D.N.U. 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso hasta el día 11 de octubre de 2020 la medida de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas que reúnan determinado parámetros epidemiológicos y sanitarios, incluyéndose al Partido de Alberti entre los lugares alcanzados por la referida medida.

Que, la Provincia de Buenos Aires ha establecido parámetros objetivos epidemiológicos para la ubicación de los Distritos en diferentes Fases, dentro de la etapa de "Distanciamiento", según su situación sanitaria, estableciendo la posibilidad de desarrollo de actividades y servicios conforme dicha conceptualización.

Que, la Provincia de Buenos Aires, ha ubicado al Municipio de Alberti en la denominada Fase 4 de la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, conforme la normativa provincial de emergencia sanitaria en vigencia, los Municipios se encuentran habilitados a expedirse acerca de la habilitación de aquellas actividades y servicios permitidos en cada Fase, amén de facultades constitucionales originarias que poseen en tal sentido.

Que, el contexto epidemiológico y sanitario existente en el Partido de Alberti, así como también la evolución de la Pandemia por COVID19 en distritos del interior de la Provincia de Buenos Aires, obligan a la adopción de medidas enderezadas a la protección de la salud e integridad psico-física de los vecinos.

Que, en esa senda y sin perjuicio del encuadre del Partido de Alberti en la Fase 4 de "Distanciamiento Social, preventivo y obligatorio", resulta imperioso disponer la suspensión provisoria de realización de algunas actividades y servicios, ello ante la posibilidad de una eventual existencia de circulación comunitaria del virus COVID19.

Que, tal circulación comunitaria se encuentra presente en Distritos vecinos, con los cuales mantenemos naturalmente una comunicación fluida por razones comerciales y de índole laboral de los vecinos.

Que, en virtud de lo expresado, resulta necesaria la adopción de medidas específicas en cuanto a las actividades y servicios que se permiten realizar en el Distrito.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la suspensión desde el día 21 de septiembre de 2020 hasta el día 27 de septiembre del corriente, inclusive, de las autorizaciones oportunamente otorgadas para el desarrollo de las actividades y servicios que se indican a continuación:

- Personal auxiliar de servicio doméstico en casas particulares. Se admite el desempeño en UN domicilio por día, así como el desarrollo de tareas de aquellas trabajadoras y trabajadores que preste asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, tales como adultos mayores o menores de edad cuando los responsables presten tareas esenciales.----------
- Obra privada de construcción para obras de ampliación o remodelación en viviendas habitadas. Se mantiene vigente la autorización de realización de obras nuevas, con presencia de personal de sólo un oficio de manera simultánea y no más de tres trabajadores, así como aquellas que se vinculen con necesidades esenciales ante emergencias.----------

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

- Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos (sólo podrán comercializar por entrega a domicilio).----------
- Reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos.----------
- Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").----------
- Actividades deportivas al aire libre, con excepción de tenis.----------
- Gimnasios (se establece como excepción la posibilidad de desarrollo de tareas en espacios abiertos al aire libre).----------

Déjase asimismo establecido que los locales de Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes admitirán el ingreso de sólo un cliente por vez.----------
La Dirección de Habilitaciones del Municipio determinará el número de clientes que podrán ingresar en forma simultánea en los restantes comercios habilitados.----------
Las salidas de esparcimiento y recreativas con distanciamiento social admitidas (caminatas, bicicleta, trote) podrán ejercerse en el horario de 7 a 20 horas.----------

ARTICULO 2°: Dispónese prorrogar lo establecido en el artículo Segundo del Decreto 766/20 hasta el día 27 de septiembre de 2020 inclusive, respecto de la localidad de Mechita.----------

ARTICULO 3°: Las medidas dispuestas en el artículo precedente quedarán sin efecto una vez vencido el plazo de vigencia que en cada caso se establece, excepto que medie nueva prórroga expresa dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo.----------

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.----------

DECRETO 840/2020.-

INTENDENCIA MUNICIPAL • ALBERTI •

German Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti